



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 JUL. 2024

2023-2-1-00828

VISTO: que el proyecto presentado por la Fundación Deporte Uruguay, denominado “PROGRAMA DE DESARROLLO DE TALENTOS”, pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo general es aportar a la formación integral de los deportistas jóvenes con más proyección a futuro en los deportes menores de Uruguay y como objetivos específicos brindar apoyo a nivel del entrenamiento físico con profesores de calidad y buscando instalaciones a la medida de las necesidades y apoyo a nivel de entrenamiento invisible (alimentación, mental, transporte y descanso);

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 26 de octubre de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Fundación Deporte Uruguay (RUT. 214.688.320.018) es acompañado por el patrocinador SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A (RUT N° 210.274.130.017);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10°, 11° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

DP/CPS

9

ASUNTO 1 4 3 3

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la FUNDACIÓN DEPORTE URUGUAY (RUT N° 214.688.320.018) denominado "**PROGRAMA DE DESARROLLO DE TALENTOS**", cuyo objetivo general es aportar a la formación integral de los deportistas jóvenes con más proyección a futuro en los deportes menores de Uruguay y como objetivos específicos brindar apoyo a nivel del entrenamiento físico con profesores de calidad y buscando instalaciones a la medida de las necesidades y apoyo a nivel de entrenamiento invisible (alimentación, mental, transporte y descanso), por un total de \$ 1.931.000 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta y un mil).

2º) Otórgase a Fundación Deporte Uruguay (RUT N° 214.688.320.018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$ 1.931.000 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta y un mil).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 40% del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Fundación Deporte Uruguay, la suma según detalle:

Empresa	Rut	Importe
SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A.	210.274.130.017	772.400

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2023-2-1-0000828

Empresa	Rut	Importe
SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A.	210.274.130.017	1.158.600

5º) El total de los montos donados por la empresa en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Fundación Deporte Uruguay deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

13 Art


LACALLE POU LUIS